

ANEXOS

Son documentos suministrados por FINAGRO que contienen información necesaria para la estructura de la oferta.

ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA

ANEXO 2: SUGERENCIAS TÉCNICAS PARA ACCEDER A TEAMS

ANEXO 3: CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA No. 014 de 2021

Ciudad y fecha:

Señores

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO
Carrera 13 No. 28–17 Ciudad.

Referencia: INVITACION PÚBLICA No. 14 de 2021
CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE EXPIDA EL
SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Respetados señores:

El suscrito, actuando en nombre y representación de _____, certifico y declaro bajo la gravedad del juramento, que la Oferta presentada cumple con la totalidad de las condiciones técnicas obligatorias habilitantes establecidas en el presente anexo, y han sido aceptadas en consideración a la información y requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Objeto de la póliza.

Brindar protección a la cartera de crédito de personas naturales que FINAGRO posea, haya comprado, compre o reciba a cualquier título de Entidades Financieras, Cooperativas, y/o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contra los riesgos de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente de los deudores.

Tomador y beneficiario.

FINAGRO adquiere en todos los casos la calidad de tomador y único beneficiario a título oneroso.

Grupo Asegurado.

Todas las personas naturales que sean o llegasen a ser deudoras de FINAGRO en virtud de lo indicado en el objeto de la póliza. La composición del grupo asegurado se encuentra sujeto a variaciones durante la vigencia del contrato, en atención a la disposición que de la cartera efectuó FINAGRO y a las políticas del Gobierno Nacional, con respecto a la compra de nuevas carteras por parte de FINAGRO.

Valor asegurado global.

Corresponde a la sumatoria de los valores asegurados individuales que cada mes sean informados por FINAGRO, en atención a los programas que se encuentren vigentes en la respectiva fecha.

El valor de la cartera se encuentra sujeto a variaciones durante la vigencia del contrato, en atención a la disposición que de la misma efectuó FINAGRO y a las políticas del Gobierno Nacional, con respecto a la compra de nuevas carteras por parte de FINAGRO y/o a la continuidad o no del seguro.

Valor asegurado individual.

El valor asegurado para cada deudor corresponderá al saldo insoluto de la deuda a su cargo, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, según lo determine FINAGRO, de acuerdo a sus políticas, se entenderá por deuda u obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas en un solo pagaré o varios.

En todo caso, el límite máximo de valor asegurado individual, es el equivalente a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin requisitos de asegurabilidad.

Cálculo de la indemnización.

La indemnización será igual al monto total del saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes, de mora, primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, calculados hasta la fecha en que FINAGRO tenga oficialmente conocimiento del siniestro.

Vigencia técnica global.

La vigencia técnica de la póliza de Vida Grupo Deudores del PRAN y otros Programas será de un (1) año, contando a partir del 01 de noviembre de 2021 a las 00:00 horas hasta el 31 de octubre de 2022 a las 24:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, será renovada por la misma anualidad, manteniéndose las mismas condiciones, dentro del periodo por el cual se realiza la selección de la presente invitación.

Vigencia de la cobertura individual.

La vigencia de la cobertura de cada deudor se iniciará en el momento en que FINAGRO compre y asuma efectivamente el o los créditos a su cargo y se extenderá hasta la cancelación total de la deuda o la venta o cesión de la misma.

Cláusula de continuidad.

La póliza que FINAGRO contratará en el marco de la presente Invitación Pública, reemplaza la que vence el 31 de octubre de 2021 a las 24:00 horas. En tal virtud, la Compañía de Seguros acepta amparar a todas las personas que forman parte de la cartera de crédito que recibió o reciba FINAGRO a cualquier título, proveniente de Entidades Financieras, Cooperativas y de otras entidades y/o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin limitaciones de sus condiciones de salud, edad o ubicación geográfica y sin necesidad de diligenciar formularios de asegurabilidad, otorgando por lo tanto continuidad del amparo.

Igual situación acontecerá, en aquellos eventos en los cuales FINAGRO adquiera nueva cartera durante la vigencia de la póliza, toda vez que la cobertura reemplazará la que tenga vigente el Intermediario Financiero o la Entidad con la cual el deudor hubiese tomado inicialmente el crédito. En este caso, se entiende que la continuidad empezará desde el momento en que, perfeccionados los trámites de adquisición o cesión a cualquier título, el deudor pasa a ser parte de la cartera de FINAGRO.

Amparos.

a) Muerte por cualquier causa incluido suicidio, muerte por sida y homicidio desde el inicio de vigencia, incluye también pero no se limita a pandemias, COVID – 19 y demás enfermedades contagiosas

b) Muerte presunta por desaparecimiento: para efecto de acreditar la muerte presunta por desaparecimiento, ésta deberá haber sido declarada por sentencia judicial de acuerdo con la normatividad colombiana.

c) Incapacidad total y permanente: Se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual siempre que dicha incapacidad sea igual o superior al 50% y haya existido por un período continuo no menor a 120 días. Se ampara la Incapacidad Total y Permanente, cuando la fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. En todo caso, dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez, donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

La cobertura incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado. De igual forma, incluye lesiones que hayan sido provocadas por el asegurado en sí mismo estando o no en uso de sus facultades mentales.

Edades de ingreso y permanencia:

No existirá límites en edades de ingreso y permanencia durante la vigencia del crédito u obligación para ninguno de los amparos.

□ Clausulas adicionales.

- a) Revocación de la póliza a ciento veinte (120) días.
- b) Inaplicabilidad de cualquier disposición relativa a errores o inexactitudes en la declaración del riesgo del asegurado, habida consideración de la inexistencia de estas, en razón del origen de la cartera de FINAGRO.
- c) Ampliación del aviso de siniestro a sesenta (60) días, contados desde la fecha de conocimiento del mismo por parte de FINAGRO.
- d) Para todos los efectos y en particular para la aplicación del artículo 1081 del Código de Comercio, se entenderá que FINAGRO ha conocido o debido conocer la ocurrencia de los hechos que dan base a la acción contra el asegurador, únicamente en el momento en el cual FINAGRO reciba notificación escrita sobre estos acontecimientos, bien del propio asegurado, en caso de incapacidad, de

sus herederos o codeudores o de alguna autoridad, sin exceder en ningún caso el periodo de prescripción extraordinaria.

- e) Forma de pago de la prima con facturación mensual. El monto mensual de la prima se determina con base en el reporte que presente FINAGRO, dentro de los veinte (20) días siguientes al mes vencido. El reporte establecerá el valor total de los saldos de capital de las operaciones o créditos de cada uno de los programas, sin que lo propio afecte el valor asegurado global. Se aclara que el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda (intereses corrientes, de mora, seguros e impuestos de Timbre), habida cuenta de las condiciones especiales que rigen para cada programa de compra de cartera, así como del comportamiento crediticio del deudor.

Las facturas y/o cuentas de cobro deberán ser radicadas en FINAGRO máximo a los cinco (5) días calendario posteriores al envío del reporte que presente FINAGRO.

El pago lo realizara FINAGRO máximo días (10) calendarios posteriores al recibido de las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, caso en el cual FINAGRO acordará con la Compañía de Seguros, la ampliación que se requiera.

- f) Con independencia que el pago de las reclamaciones se presente en el plazo previsto por la ley, la Compañía de Seguros deberá realizar el pago de la reclamación u objetar la misma a más tardar dentro de los CUATRO (4) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, con los documentos que acreditan la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

- Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas.

PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD	INCREMENTO anual que tendrá la tasa en porcentaje para la siguiente vigencia anual
0% hasta el 30%	0%
Superior al 30,01% y hasta el 40%	30%
Superior al 40,01% y hasta el 50%	40%
Superior al 50,01% y hasta el 60%	50%
Superior al 60,01% y hasta el 70%	75%
Superior al 70,01% y hasta el 80%	100%
Superior al 80,01% y hasta el 100%	100%
Superior al 100,01%	100%

Porcentaje de Siniestralidad	DESCUENTO anual que tendrá la tasa en porcentaje para la siguiente vigencia anual
Inferior al 14,99%	30%
Desde el 15% hasta el 19,99%	20%
Desde el 20% hasta el 24,99%	15%
Desde el 25% hasta el 29,99%	10%
Del 30% en Adelante	0%

La siniestralidad se define como siniestros incurridos durante la vigencia de la póliza a contratar (pagados y reservados) sobre la prima facturada en el mismo período.

Cobertura para el deudor solidario.

Dado que algunas de las obligaciones adquiridas por FINAGRO, cuentan además del deudor principal, con un deudor solidario, la Compañía de Seguros manifiesta que la cobertura se extiende a estos deudores en las mismas condiciones técnicas y misma tasa bajo las cuales se encuentran amparados los deudores principales, en todo caso FINAGRO podrá reportar la obligación bajo el DEUDOR SOLIDARIO para los diferentes programas acorde con el valor del saldo insoluto de la deuda, en tanto no se haya reconocido la reclamación bajo la cobertura del asegurado principal.

Liquidación y pago de siniestros.

El plazo para la liquidación y pago de siniestros, es de (4) días hábiles.

- Documentos para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro acorde con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Los siniestros se acreditarán únicamente con los siguientes documentos:

Muerte por cualquier causa incluido suicidio, muerte por sida y homicidio desde el inicio de vigencia.

- Copia del registro civil de defunción o en los casos en que no se cuente con este documento, se permitirá aportar una certificación expedida por la Registraduría

Nacional del Estado Civil donde se pueda verificar que ya no se encuentra vigente, y que se informe la fecha de resolución; fecha que será tomada en cuenta como fecha de defunción del asegurado.

- Certificación expedida por FINAGRO donde se especifique el monto de la deuda a la fecha de la defunción.

Incapacidad Total y Permanente.

- Certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez, donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

Muerte presunta por desaparecimiento:

- Sentencia judicial de acuerdo con la normatividad colombiana.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Oferente

C.C. _____

(Incluir nombre del Oferente)

ANEXO 2

SUGERENCIAS TÉCNICAS PARA ACCEDER A TEAMS

Las especificaciones técnicas mínimas sugeridas deben ser las siguientes:

1) Para ordenadores:

a) Sistema Windows:

- Computadora y procesador: Mínimo 1,6 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
- Memoria: 2,0 GB de RAM.
- Espacio disponible en disco duro de 3 GB o superior
- Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Vídeo: Cámara de video USB 2.0
- Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas
- Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

b) Sistema IOS:

- Procesador Intel mínimo, Core 2 Dúo o superior
- Memoria: 2,0 GB de RAM.
- Espacio disponible en disco duro de 1,5 GB o superior
- Monitor: Resolución de pantalla de 1280 x 800 o superior
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica
- Sistema operativo: Mac OS X 10.11 El Capitán o posterior.
- Vídeo: Cámara web compatible
- Dispositivos: Micrófono y altavoces compatibles, auriculares con micrófono o dispositivo equivalente
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas

Nota: Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

2) Para dispositivos móviles:

Pueden usarse los equipos en estas plataformas móviles:

- Android: compatible con los teléfonos y tabletas Android.
- La última versión principal de Android o las tres anteriores serán oficialmente compatibles.
- iOS: compatible con iPhone, iPad y iPod Touch.
- Las versiones más recientes de iOS o la anterior están oficialmente soportadas.
- Para la mejor experiencia con TEAMS, se recomienda usar la última versión de iOS y Android.

ANEXO 3

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro del presente proceso de selección, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las Ofertas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de a) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Para el caso de servicios, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Para el caso de Oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Oferente entregará a FINAGRO la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la Oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta.

El Oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de recepción y apertura de Ofertas del presente proceso de selección.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del Oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el Oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los Oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el Oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los Oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la

copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el Oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la Oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El Oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 2 y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

Así mismo el Oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1. Mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

3. Preferir la Oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El Oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

3. Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Oferente, realizados durante el año anterior; o, la Oferta presentada por un proponente plural siempre

que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

1. Si se trata de Mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el

Certificado de Existencia y Representación Legal, y

2. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

3. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el Oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

4. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la Oferta.

5. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si persiste el empate, FINAGRO utilizará la selección se realizará por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

1. Se leerá en voz alta las Ofertas que resultaron empatadas.
2. Se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Oferta empatada el número por medio del cual participará en el sorteo.
3. Una vez terminada la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera únicamente las balotas con los números asignados a las Ofertas empatadas.
4. Se procederá a girar la balotera y se sacará una (1) balota, la que corresponderá al Oferente seleccionado.

ANEXO 4

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA

La siguiente información se entregará a las Compañía de Seguros que manifiesten interés en participar, previa suscripción del **FORMATO 1**, según lo establecido en los presentes Términos de referencia, con el fin de que puedan realizar los análisis respectivos y establecer los criterios objetivos de determinación de la tasa a aplicar, el cobro y ajuste de primas requeridos:

1. Saldo de cartera reportados FINAGRO con corte al 31 de julio de 2021.
2. Número de obligaciones por cada uno de los programas con corte al 31 de julio de 2021.
3. Relación de asegurados indicando el valor del saldo capital, fecha de desembolso o fecha de inicio de crédito, rango de edad y plazo de crédito con corte al 31 de julio de 2021.
4. Rango de edades de los deudores de todos los programas al 31 de julio de 2021.
5. Valor máximo de crédito otorgado para cada uno de los programas.
6. Se entrega en archivo ampliando la información de la siniestralidad incurrida con corte al 30 de junio de 2021, correspondiente al cien (100%) por ciento de la siniestralidad incurrida según reporte generado por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.